

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200016400

Teniendo en cuenta que en los escritos visibles a ítems 27 y 28 del plenario, se está poniendo en conocimiento la solicitud de negociación de deudas de la aquí demandada Ruby Esther Hernández López, y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito visible a ítem 28 y 30 del expediente, cumple las previsiones del numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se **decreta la suspensión** del mismo hasta que sea resuelta la negociación propuesta por el ejecutado.
2. Solicitar al Centro de Conciliación informar sobre el acuerdo que se celebre, remitiendo copia o fracaso de la negociación y en este último caso el juzgado al que se remite.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0140</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 de Agosto de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
